

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 17 DE JULIO DEL 2020. NUM. 35,316

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 110-2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, en coordinación con las demás instituciones relacionadas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los instrumentos jurídicos de la integración centroamericana es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico la formulación de política arancelaria.

CONSIDERANDO: Que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, el Congreso Nacional aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo No. 110 - 2020	A. 1 - 3
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Acuerdo 0147	A. 4 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 8

Centroamericano, en la cual se delega la atribución a la Secretaría de Economía y Comercio, actualmente Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, como la encargada de dirigir la política nacional en todo lo relacionado con la aplicación del referido Convenio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, dispone "Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desequilibrio de, la balanza de pagos; o a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; o a desorganización de mercado; o a prácticas de comercio desleal; o a cualquier otra circunstancia que amenace derivar en situaciones de emergencia nacional, dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionados la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación

de que haga del conocimiento del Consejo de Ministros de por un plazo máximo de treinta (30) días.”

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, la rama de producción nacional de tilapia representada por dieciséis (16) integrantes de la Comisión Técnica (Autoridad delegada por parte de los productores) y cincuenta y tres (53) productores solicitantes, localizados a nivel nacional en los diferentes departamentos de Honduras, abastecen la demanda del mercado local, enfrentando dificultades como resultado del incremento sustantivo de importaciones de terceros países, en condiciones tales que amenazan causar perjuicio a la industria nacional, razón que obliga a establecer medidas transitorias para corregir la fuente de esas dificultades por medio del incremento del arancel de importación a las mercancías clasificadas en los incisos arancelarios: 0302.71.00.00; 0302.72.00.00; 0303.23.00.00; 0303.24.00.00; 0304.31.00.00; 0304.32.00.00; 0304.51.00.00; 0304.61.00.00; 0304.62.00.00; 0304.93.00.00.

CONSIDERANDO: Que el día 14 de julio del 2020 se reunieron por medio de videoconferencia, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras y el Director Ejecutivo de SENASA, con el objetivo

de revisar el proyecto del acuerdo para la aplicación de la salvaguarda para producto Tilapia y Bagres, logrando un consenso para la aplicación de la misma, el cual consta en acta.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Desarrollo Económico en el uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 247, 255, 329 y 331 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 1 16, 118, 119 y 122 de la Ley de Administración Pública, 54 numeral 1 literal b) d), y e) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano contenido en el Decreto Legislativo 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar temporal y excepcionalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), de conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, por un plazo de 1 (un) año a partir de la entrega en vigor de este Acuerdo para los incisos arancelarios abajo descritos:

Código	Descripción	DAI NMF
0302.71.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	35
0302.72.00.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	35
0303.23.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.) en vigor de este Acuerdo para los incisos arancelarios abajo descritos:	30
0303.24.00.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	30
0304.31.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	35
0304.32.00.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	35
0304.51.00.00	Únicamente Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	35
0304.61.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	35
0304.62.00.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	35
0304.93.00.00	Únicamente Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	35

SEGUNDO: Los Derechos Arancelarios a Importación (DAI) antes indicados se aplicarán en régimen de Nación Más Favorecida (NMF).

TERCERO: Instruir a la Administración Aduanera de Honduras, para que proceda a la creación de los códigos de precisión para los incisos arancelarios 0304.51.00.00 y 0304.93.00.00 únicamente aplicable para el producto Tilapia y Bagres o peces gato conforme a sus competencias y proceder a realizar las gestiones pertinentes para la correcta aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO: La medida establecida en el presente Acuerdo no debe afectar a las mercancías en los incisos arancelarios modificados, cuando:

- a) Hayan salido del lugar de su procedencia antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, con destino al territorio aduanero del país;
- b) Se trate de mercancías que se encuentren en depósitos de aduana o en los recintos o almacenes de la aduana, en régimen de depósito temporal, pendientes de presentación de la declaración de mercancías; y,
- c) Se trate de mercancías retiradas con declaración provisional, los gravámenes aplicables serán los vigentes a la fecha de su registro.

QUINTO: Instruir a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial a realizar el monitoreo trimestral en torno al impacto de las medidas adoptadas en el ordinal primero, en relación a las importaciones, producción y consumo nacional; y a la Dirección General de Protección al Consumidor al monitoreo y evaluación en los precios finales sobre las ventas al por mayor y al consumidor final.

SEXTO: Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efecto

de que haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamérica

SÉPTIMO: Notificar el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras, a fin de que instruya a las Aduanas del territorio Nacional para su restricto cumplimiento.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigor cinco (5) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2020.

MARIA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL